



Numero de boletin: 29969

Fecha: 30/04/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81507---DECRETO 890 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81508---DECRETO 891 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81509---DECRETO 892 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81510---DECRETO 893 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81511---DECRETO 894 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81512---DECRETO 895 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81513---DECRETO 896 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81514---DECRETO 897 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81515---DECRETO 898 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81516---DECRETO 899 / 2021 DECRETO / 2021-04-12
81517---DECRETO 940 / 2021 DECRETO / 2021-04-16
81506---LEY 9397 / 2021 LEY Nº 9.397 / 2021-04-26
81518---RESOLUCIONES 2927 / 2021 I.P.S.S.T / 2021-04-15

Sección Avisos

236989---GENERALES / CATASTRO - EXPTE. Nº 1.888-D-2.014
236919---GENERALES / DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - SIPOSA - EXPEDIENTE Nº
236/611/OP/2021
236963---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE Nº 690/332-D-2020
236973---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN
236840---JUICIOS VARIOS / AGUIRRE VICTOR RENE C- AGRO CRUZ S.R.L. S- COBRO DE PESOS
EXPTE Nº: 812-17
236894---JUICIOS VARIOS / ALDERETE MELISSA ALEJANDRA C/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN
FEDERICO LUIS
236991---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. VARAS DAMIAN EZEQUIEL
236889---JUICIOS VARIOS / CAMPERO CARLOS EFRAIN
236938---JUICIOS VARIOS / DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA C/GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A. Y T.
236710---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARISA FABIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
236934---JUICIOS VARIOS / GRIMA SALVADOR DIEGO S/QUIEBRA DECLARADA
236936---JUICIOS VARIOS / IRAMAIN MARCELO OSCAR Y OTRO C/ LOPEZ RODRIGUEZ ANA
CAROLINA
236759---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

236838---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CATORCE ALMAS S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE.
N° 2599/19

236932---JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

236860---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUILAR ADRIAN MARCELO

236929---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ARCA DISTRIBUCIONES S.A.

236859---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

236861---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS
S.R.L.

236927---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SANCHEZ MONICA PATRICIA

236863---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ VALDEZ FLORENCIA NATALÍ

236940---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE CAMANDONA EDUARDO GUMERSINDO C/ JUAREZ MARIA
EMILIA Y OTROS

236761---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.A.U - LICITACION PUBLICA N° 01/2021

236871---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP SAAYA LIC PUB N° 03

236884---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 16/2021

236874---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 03/2021

236869---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC PUB
03/21

236867---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 11

236865---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 12

236868---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 13

236866---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 15

236976---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - RESOL
0858/SSP/2021

236975---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - RESOL
0861/SG/2021

236977---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - RESOL
0862/SSP/2021

236980---SOCIEDADES / ARTE SALUD SAS

236942---SOCIEDADES / ASOCIACION ISRAELITA SEFARDI DE BENEFICIENCIA

236971---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL RACO ASOCIACION CIVIL

236966---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLOGICAS DE TUCUMAN

236983---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN

236987---SOCIEDADES / ENRIQUE ARMENGOL SRL

236960---SOCIEDADES / POKE CLUB

236850---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

236982---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.

236965---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE BENEFICENCIA TUCUMAN

236958---SOCIEDADES / TIENDARSHOP

236984---SOCIEDADES / WERCOLICH SRL

236959---SUCESIONES / ANDREU JUAN ANTONIO Y MALDONADO ILDA ANTONIA

236985---SUCESIONES / CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ

236974---SUCESIONES / CATELLA ELENA BEATRIZ S/

236970---SUCESIONES / CHARCAS OLGA SELMA Y BRUNET RAMON FERNANDO

236990---SUCESIONES / DIAZ JOSE DELFIN S/ SUCESION

236969---SUCESIONES / GALVAN DORA MERCEDES

236972---SUCESIONES / JUANA RAMONA MENDEZ

236979---SUCESIONES / JUAN EULOGIO AUBE - RAMONA MONZON

236988---SUCESIONES / LUIS HORACIO LAZARTE
236961---SUCESIONES / MARIA ELENA GANIN
236968---SUCESIONES / MARIA MARGARITA CABRERA
236986---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL LEIRMAN
236978---SUCESIONES / RIVADENEIRA ANTONIO RAUL
236964---SUCESIONES / RUBEN MARCELINO SEPULVEDA
236962---SUCESIONES / SALVADOR LUIS LIATTO

DECRETO 890 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 890/9 (MDP), del 12/04/2021.-

Expediente N° 690/390-A-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 601/18 de fecha 08/10/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 65/66) es confirmatoria de la Resolución N° 354/17 de fecha 05/06/17 (fs. 31/33);

Que por la misma el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán estableció que, de conformidad con los artículos 47, 48 Y 49 del Reglamento General para la Prestación del Servicio Eléctrico - Anexo III y con el artículo 23 de la Resolución N° 776/03; el cobro del "Consumo No Registrado" debe consistir en seis meses (Enero a Junio de 2013); Que por el artículo 2° se establece que en cuanto a los "Gastos de Inspección" se deben determinar de conformidad con el artículo 14 del RGPS y en forma proporcional a los meses de recupero;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 72 y 78;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que asimismo, señala que el Ente Regulador desvirtúa el artículo 13° del Anexo A del RGPSE al estimar el perjuicio sufrido por la Distribuidora de Energía tomando como base los últimos 24 meses desde la fecha de detección de la anormalidad;

Que expresa que el usuario no acreditó de manera fehaciente con documentación respaldatoria un período menor a los 24 meses, para que se determine y se estime el consumo no registrado en seis meses;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que el Ente Regulador, luego de analizar, los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el cobro del "Consumo no Registrado" del Medidor del señor Juan Carlos Agüero, servicio N° 129770 debe consistir en seis meses (Enero a Junio de 2013);

Que la Resolución N° 354/17 ERSEPT que se sustenta en el informe del Jefe de Inspecciones (fs. 27) y en el dictamen legal (fs. 29/30), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen legal del ERSEPT indica que personal técnico de EDET S.A. realizó la instalación de un medidor en un domicilio muy próximo al del señor Agüero (fs. 21) en el mes de Enero del 2013 y no detectó ninguna irregularidad, sino recién hasta el Acta Administrativa de Constatación y Citación Serie A1 N° 70126;

Que la Resolución N° 354/17 ERSEPT consigna que, conforme el artículo 46 inciso 9) se faculta a los usuarios del servicio eléctrico a denunciar ante el Ente

cualquier comportamiento u omisión de la Distribuidora que pudiera afectar sus derechos, perjudicar los servicios o el medio ambiente, o que considere violatorio de las reglamentaciones según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo del RGPSE;

Que en todos los casos de determinación de consumo no facturados se procederá a estimar el perjuicio sufrido por la Distribuidora tornando como base en forma retroactiva los últimos 24 meses desde la fecha de detección de la anomalía;

Que quedará exceptuado de tal estimación el cliente o usuario que acredite de manera fehaciente con documentación respaldatoria un período menor;

Que la Resolución N° 601/18 ERSEPT consideró que la empresa EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía tuvo el acceso al servicio del reclamante 06 meses antes de la realización del Acta Administrativa y no comprueba la irregularidad, siendo obligación de la Distribuidora realizar el procedimiento para corroborar el Consumo No Registrado;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que Le presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537);

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3432 de fecha 11/12/18 - fs. 82/83);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 601/18 de fecha 08/10/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 891 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 891/9 (MDP), del 12/04/2021.-

Expediente N° 1819/390-M-2014 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 169/16 del 11/04/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 39/43) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 105/15 de fecha 04/05/15 (fs. 16/20), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios determinó que la solicitud de la señora Ángela Estefanía Marcial corresponde a un suministro común, por lo que se consideró estrictamente obligatorio lo requerido conforme lo "establece el punto 2.1 del Anexo V del Contrato de Concesión;

Que en consecuencia ordenó a EDET S.A. a que proceda a instalar el servicio en la vivienda de la usuaria, de inmediato a la notificación del acto administrativo. Asimismo le impuso una multa a la empresa equivalente al valor de la conexión (numeral 11.4.3 apartado A del Anexo II-Anexo 4 del Contrato de Concesión), por violación de los plazos establecidos en el numeral 10.1 de dicho cuerpo legal;

Que a fs. 46/54 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 55 y 60);

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos que se impugnan son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que rechaza, además, que se trate de un suministro común. Por el contrario se ha solicitado el suministro del servicio de energía en un lote ubicado en un loteo privado sin infraestructura eléctrica interna, el que fue fraccionado de modo ilegítimo sin someter el negocio jurídico a las estipulaciones de la ley vigente en la materia;

Que los servicios extraordinarios son aquellos que no son comunes y entonces pueden ser clasificados en aquellos que están fuera del área servida o que requieren una inversión extraordinaria o son solicitudes de suministro en barrios alejados.

El ERSEPT es incompetente para establecer modificaciones al régimen de extensión de redes, por lo tanto el responsable de la instalación eléctrica interna es el loteador y/o el comprador;

Que EDET S.A. expresa que la multa impuesta es arbitraria e ilegítima, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1 inc. B del Contrato de Concesión Anexo II Anexo 4, para la instalación del medidor a nombre de la denunciante deben modificarse las redes existentes;

Que por último se solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos, luego de analizar los antecedentes del caso, surge que es obligación de la Distribuidora instalar el servicio en el inmueble;

Que la Resolución N° 105/15 se sustenta en el dictamen legal (fs. 13/15). En sus considerandos señala que las obras de conexión son estrictamente obligatorias y no pueden ser negadas bajo ningún concepto, por aplicación del punto 4.1 del Régimen de Extensión de Redes;

Que el artículo 22 inc. b) del Contrato de Concesión dispone que es obligación de EDET S.A. satisfacer toda demanda de suministro de servicio público en el área, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea, que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio conforme al Régimen de Extensión de Redes (Anexo 5) y Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones Especificadas en el Anexo 4;

Que la resolución aborda la totalidad de los agravios formulados por EDET. A esos efectos señala que la solicitud de suministro reúne las características propias de los suministros comunes, encontrándose dentro del área servida y no requiriendo inversión extraordinaria alguna;

Que con respecto a la demora en la conexión del servicio, considera que se configura una clara violación por parte de la empresa a lo establecido en el numeral 10.1 del Anexo II-Anexo 4 del Contrato de Concesión, al existir una injustificada demora en la conexión del servicio solicitado. En consecuencia es procedente la multa impuesta;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 169/16-ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3.349 de fecha 13/12/17 (fs. 63/64);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 169/16 del 11/04/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 892 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 892/9 (MDP), del 12/04/2021.-

Expediente N° 32/391-G-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 351/17 del 05/06/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 54/58) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 82/17 de fecha 07/02/17 (fs. 28/37), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por el señor José Ángel Gacioppo, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el Formulario Serie RD N° 13.719;

Que asimismo se ordenó a la empresa reparar o en el supuesto de ser esto imposible, reponer electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el citado formulario. Salvo que se haya procedido al arreglo de alguno de ellos, en cuyo caso, se deberá reintegrar el monto abonado por el usuario -actualizado a la fecha del efectivo reembolso-, previa presentación de la factura pertinente;

Que a fs. 61/64 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del arto 68 de la Ley N° 4.537 Y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 67 y 72);

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que la Resolución N° 82/17 se funda en las conclusiones arribadas por el informe técnico-legal, el que resulta cuestionable por cuanto el Ente no diferenció el origen de las supuestas perturbaciones registradas;

Que no quedó demostrado en el expediente que el supuesto daño sufrido por el usuario haya sido consecuencia de un accionar negligente;

Que alega que por el artículo 2 de la Ley N° 6.401 se dispuso la transferencia de la distribución y comercialización de energía eléctrica hasta 66 Kv. a la Provincia por parte de Agua y Energía Sociedad del Estado;

Que afirma que de la Licitación Pública Nacional e Internacional se desprende que la vinculación con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) se realiza por intermedio del Sistema de Distribución Troncal (TRASNOA) de 132 Kv. y que EDET S.A. recibe el aporte de energía eléctrica de aquella, teniendo a su cargo la operación y mantenimiento de las celdas, líneas y SET en los niveles 33 y 13,2 Kv. con excepción de la EETT DE 132/33/13,2 y/o EETT de 132/13,2, las que son responsabilidad de TRASNOA S.A.;

Que dadas las características del Sistema Eléctrico en su totalidad el Distribuidor no puede evitar cortes provenientes del Sistema de Transporte de 132 Kv. como ocurrió en la fecha del reclamo, tipificándose así un supuesto de caso fortuito;

Que de haber existido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio debió además haber afectado a otros servicios vecinos, cuestión que no sucedió, lo que lleva a inducir que el día 29/11/14 no hubo perturbaciones en las redes de EDET S.A.;

Que la relación de causalidad no fue probada por la víctima;

Que por último la recurrente requiere la suspensión de ejecutoriedad del acto administrativo;

Que no obstante los agravios antes expuestos, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, el Ente concluyó que el daño en los bienes de propiedad del reclamante es responsabilidad de la distribuidora;

Que la Resolución N° 82/17 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 22/23) y el legal (fs. 24/27), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del Ente indica que los hechos ponen de manifiesto que le 29/11/14 -en la franja horaria denunciada por el señor Gacioppo- se produjeron perturbaciones en el Sistema de Transporte con las consecuencias ya citadas. Considera probada la relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado y el evento dañoso en el Sistema de Transporte de AT y en las instalaciones de EDET S.A.;

Que la concesionaria al realizar la distribución de energía eléctrica cumple una actividad riesgosa, que potencia la posibilidad de producir un daño y también obtiene con ella un beneficio económico, por lo tanto corresponde que afronte los perjuicios que ocasione;

Que la obligación de EDET S.A., como prestataria del servicio público es de resultado y su responsabilidad es de carácter objetivo. Ello conlleva la carga de la prueba y la obligación de resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando éste sea una consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 y 23 de la Ley N° 6.608 EDET S.A. debe responder por los daños debido a que tiene un deber de vigilancia y dirección por lo que debe acondicionar las instalaciones eléctricas a fin de evitar perjuicios previsibles;

Que en relación a la pretensión de suspensión de ejecutoriedad, la misma fue expresamente resuelta por el órgano emisor (Resolución N° 351/17) Y dicha decisión es irrecurrible en sede administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el arto 47 de la Ley N° 4.537;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello y en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3096 de fecha 23/11/17 (fs. 76/77);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 351/17 del 05/06/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 893 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 893/9 (MDP), del 12/04/2021.-

Expediente N° 332/390-Q-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 478/15 de fecha 21/09/15, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 108/111) es confirmatoria de la Resolución EPRET ASU N° 185/13 de fecha 26/08/13 (fs. 43/51), por la cual el señor Jefe del Área Servicios al Usuario del Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Raúl Ignacio Quinteros, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el aire acondicionado consignado en el formulario Serie RD N° 0008828;

Que en consecuencia, la Distribuidora deberá proceder a reparar, o en el supuesto de ser esto imposible, reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 119 y 125;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que expresa que EDET S.A. no es responsable del daño causado el 14/12/12, ya que la supuesta baja de tensión no está demostrada en el expediente de referencia;

Que señala que la salida de un Distribuidor no produce perturbaciones que traigan aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas y que afecten los valores de tensión, dañando en consecuencia los artefactos eléctricos que están conectados en las líneas eléctricas;

Que indica que de ser cierta la conclusión del ERSEPT al producirse la perturbación serían muchos los perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente el señor Quinteros, único afectado a la SET N° 354 del Distribuidor Banda Norte de E.T. Avellaneda;

Que manifiesta que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, ya que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o en menos sin que esto afecte los aparatos eléctricos preparados para soportar estas alteraciones;

Que indica que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición, lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifique el dictado de la resolución recurrida;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de propiedad del reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 8828 (fs. 06/15), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución EPRET ASU N° 185/13 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 33) y en el legal (fs. 35/42) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que se pone de manifiesto que la LBT que alimenta al usuario se vio afectada por una serie de eventos que alteraron la normal prestación del servicio eléctrico, con fenómenos de efectos dañinos para el equipamiento eléctrico en general;

Que la Resolución N° 478/15 ERSEPT sostuvo que el tipo de responsabilidad que tiene EDET S.A. en su carácter de prestatario del servicio público, es de carácter objetivo (artículo 1757 del Código Civil) y su obligación es de resultado;

Que por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sea una consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para exonerarla de su responsabilidad. En todo caso resulta de aplicación lo previsto en el artículo 40° y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 478/15 ERSEPT, siendo tal decisión irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3572 de fecha 21/12/18 - fs. 128/129);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 478/15 del 21/09/15, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81511

DECRETO 894 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 894/3 (SH), DEL 12/04/2021.-

EXPEDIENTE N° 218/170-DJ-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr.

Domingo Teobaldo Menghi, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N°28 de fecha 2 de febrero de 2017, dictada en el juicio: "Menghi Domingo Teobaldo y otro c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 426/14), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 67 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, conforme Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Domingo Teobaldo Menghi en la suma de \$60.736,14.

Que a fs. 70 y 71, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH), 2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs.72, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 73, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0329 del 24 de febrero de 2021, adjunto a fs. 75/76 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$60.736,14) a favor del señor Domingo Teobaldo Menghi, en su carácter de actor en el juicio: "Menghi Domingo Teobaldo y otro c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 426/14), de conformidad con lo determinado por Sentencia de fecha 02/02/2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81512

DECRETO 895 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 895/3 (SH), del 12/04/2021.-

EXPEDIENTE N° 472/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Teresa del Valle Arreguez, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia de fecha 20 de julio de 2020, dictada en el juicio: Arreguez Teresa del Valle c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 357/16) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 27, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Marzo 2020, y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Arreguez, en la suma de \$13.855,08.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Que a fs. 31 y 33, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 34, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 35, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0360 del 26 de febrero de 2021, adjunto a fojas 37/38 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$13.855,08) a favor de la señora Teresa del Valle Arreguez, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Arreguez Teresa del Valle c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 357/16), de conformidad con lo determinado por Sentencia de fecha 20/07/2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81513

DECRETO 896 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 896/3 (SH), del 12/04/2021.-

EXPEDIENTE N° 487/170-DJ-2016

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Ana Beatriz Zelaya, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia de fecha 18 de abril de 2016, dictada en el juicio: "Zelaya Ana Beatriz c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 439/14) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 39, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente al mes de Marzo de 2020, y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Zelaya en la suma de \$7.350,64.

Que a fs. 43 y 44, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 45, Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 46, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0476 del 16 de marzo de 2021, adjunto a fajas 48/49 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.350,64) a favor de la señora Ana Beatriz Zelaya, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Zelaya Ana Beatriz c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 439/14), de conformidad con lo determinado por Sentencia de fecha 18/04/2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81514

DECRETO 897 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 897/3 (SH), del 12/04/2021.

EXPEDIENTE N° 563/170-DJ-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal, de los haberes previsionales de la señora María Cristina del Valle Córdoba, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 185 del 13 de abril de 2018, dictada en el juicio: "Córdoba María Cristina del Valle c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 444/16) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 28, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente al mes de Diciembre de 2019, y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Córdoba en la suma de \$37.536,89.

Que a fs.31/32, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 33, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 34, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0520 del 22 de marzo de 2021, adjunto a fojas 37/38 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$37.536,89) a favor de la señora María Cristina del Valle Córdoba, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Córdoba María Cristina del Valle c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 444/16), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 185 del 13/04/2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81515

DECRETO 898 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 898/3 (SH), del 12/04/2021.

EXPEDIENTE N° 1242/170-DJ-2016

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Rosa Esther Herrera, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 299 del 2 de junio de 2016, dictada en el juicio: "Casacci Víctor Manuel y otros c/ Provincia de Tucumán S/Cobros (ordinario) - Expte. N° 554/06) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 87, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente al mes de Diciembre de 2019, y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Herrera en la suma de \$50.701,39.

Que a fs. 89/90, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 91, Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 92, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0518 del 22 de marzo de 2021, adjunto a fojas 95/96 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$50.701,39) a favor de la señora Rosa Esther Herrera, Pensionada Transferida a la Nación, en su carácter de coactora en el juicio "Casacci, Víctor Manuel y otros c/ Provincia de Tucumán S/Cobros (ordinario) - Expte. N° 554/06-", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 299 del 2 de junio de 2016 de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81516

DECRETO 899 / 2021 DECRETO / 2021-04-12

DECRETO N° 899/7 (STSV), del 12/04/2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Buenos Aires, durante los días 13 y 14 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario participe en calidad de Presidente del Consejo Federal de Seguridad Vial, de una audiencia con el señor Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Sergio Massa, en el marco del Proyecto de Ley de Alcohol 0, la cual tendrá lugar durante el día 13 de abril de 2021 a horas 17 en el salón de Honor de la Cámara de Diputados de la Nación. Que el traslado de dicho funcionario se realizará vía aérea el día 13/04/2021, retornando a nuestra provincia el día 14/04/2021.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, DNI N° 23.518.068, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, el día 13 de abril de 2021, ala ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha de regreso a nuestra provincia el día 14 de abril de 2021, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer al citado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255 (Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial), en el Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 940 / 2021 DECRETO / 2021-04-16

DECRETO N° 940/1, del 16/04/2021.

EXPEDIENTE N° 435/110-L-2021

VISTO, el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto dispone en su artículo 1°. Agréguese como inciso 6 del artículo 35° de la Ley 5.473, el siguiente texto: 6°. Condena Judicial firme por violencia familiar o de género, en cualquiera de sus tipos legales.

En su artículo 2°. Dentro de un plazo de noventa (90) días de quedar firme la sentencia judicial y finalizado el procedimiento administrativo disciplinario, la víctima de esta situación de violencia, siempre que responda a los requisitos de idoneidad técnica, moral y psicofísica para acceder a los cargos públicos, tendrá derecho a acceder a la vacante producida el hecho de la exoneración, en el lugar que lo disponga la administración.

En su artículo 3°. Si como resultado de la violencia de género o de violencia intrafamiliar, la víctima hubiere fallecido o quedare con una incapacidad total y permanente, el derecho reconocido en el artículo anterior se hará extensivo a los miembros de la familia nuclear y/o ampliada que por disposición judicial se encuentren abocados al cuidado y I crianza de los hijos menores de edad de la víctima. Dicha solicitud de ingreso a la administración, sólo podrá prosperar si el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ley 5.473 Título I Capítulo I, y en su artículo 4°. Invitar a los Municipios y Entes Descentralizados a dictar medidas análogas en la materia.

Que a fs. 8 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior, interviene sin formular observaciones.

Que la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 14/20 emite opinión señalando que el citado proyecto merece objeciones en cuanto a la técnica legislativa y uso de terminología en la formulación del inciso 6, indicando que no resulta claro, como autoridad de aplicación, si se refiere a los tipos legales previstos en el código penal como tipos penales relativos a la violencia de género, o a los tipos previstos en la Ley N° 24.485 (Ley de Protección a las Mujeres) y en la Ley 7.264 de violencia familiar, y en ese sentido destaca que la Ley 26.791 incorporó circunstancias agravantes del delito de homicidio cuando en la consumación del hecho haya mediado violencia de género (modificó los incisos 1 y 4 e incorporó los incisos 11 -femicidio- y 12 al artículo 80° del Código Penal), las que también operan como agravantes de los delitos de lesiones leves, graves y gravísimas (arts 89°, 90° y 91° del Código Penal) y por otro lado la Ley 26.485 refiere a los "tipos" de violencia de género "relacionados al ámbito" en que se produce (doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática).

Que asimismo surge tanto del texto como del debate una sanción distinta a la exoneración, tornaría abstractos los otros artículos del proyecto; no alcanzado así la finalidad perseguida.

Que se entiende que se debió haber propiciado modificar el artículo 35° o bien haber dispuesto que, acaecido el supuesto, la única sanción aplicable sea la exoneración, y que además la distinta graduación de sanción para los supuestos del inciso 7 del artículo 34° (cesantía - en supuestos de condena por delitos dolosos) y para los supuestos que pretende incorporar, se estima que debería otorgarse igual trato sancionatorio, aun cuando pueda visibilizar las políticas de Estado en contra de la violencia de género, con su diferenciación en distintos incisos, por lo atento a lo considerado debe vetarse el artículo 1° del proyecto. Que, con respecto a la redacción de los artículos 2° y 3° deberían reformularse en consideración, a que la vacante producida por el agente exonerado (categoría escalafonaria) puede no corresponderse con la idoneidad técnica, moral y psicofísica y limitarse su aplicación a un solo miembro del núcleo familiar. Que a fs. 30 la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite opinión la que es compartida con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos a fs. 27, destacando que la histórica asimetría de género en la que se asienta nuestra sociedad ha generado gran preocupación y que la incorporación de la perspectiva de género implica cumplir con la obligación constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, no obstante ello advierte que la previsión acerca del acceso de la víctima de violencia de género a la vacante generada por la exoneración del victimario, en su aplicación lisa y llana sería materialmente imposible, puesto que la especial idoneidad técnica que requiere el desempeño de algunas tareas específicas no permite la asunción de otras personas, que no poseen el título o la técnica requerida.

Que, por la Ley 7.004 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.632, que aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Pará", en la cual los Estados asumieron el compromiso, entre otros, de incluir en sus legislaciones internas las normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso y establecer mecanismos para asegurar- que la mujer víctima de violencia tenga una reparación justa (artículo 7°, incisos "e" y "g").

Que por Ley 8636 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", que prevé "la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia..."(artículo 2 ° inciso "g"), incluyendo su protección económica y patrimonial, así como la igualdad real de derechos y oportunidades (artículo 30 incisos "g" y "j").

Que por Ley 9247 se adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 "Programa de Capacitación Obligatoria en Temática de Género y Violencia contra las Mujeres" conocida como la Ley "Micaela", dirigida a las personas que se desempeñan en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial, cualquiera sea su jerarquía.

Que la letra del artículo 1°, visto a la luz de las normas antes citadas, se desprende que la terminología utilizada no resulta acertada ante la pluralidad de textos legales involucrados y se plantea el interrogante sobre el alcance de la expresión "condena judicial firme por violencia familiar o de género, en cualquiera de sus tipos legales".

Que, a modo de ejemplo, en el supuesto de un agente público que sea condenado por

delito doloso por un homicidio de un menor de edad, se encontraría alcanzado por el artículo 34°, inciso 7, siendo la cesantía la máxima sanción que se podría aplicar, sin embargo, si el delito es en razón de género en cualquiera de sus tipos (lesiones, por ejemplo), el caso estaría comprendido en la hipótesis del artículo 35°, inciso 6, con lo que se podría -debería, si se tiene en cuenta el espíritu del proyecto- exonerar al agente público condenado.

Que todo ello podría dar lugar a una errónea interpretación en cuanto a que se entiende como más reprochable la conducta cuando medie violencia de género o familiar, independientemente del bien jurídico protegido, incluso cuando se tratase de la vida humana.

Que finalmente no debe perderse de vista que el proyecto implica una modificación a una norma que impone sanciones y, por tanto, es de interpretación restrictiva y que las imprecisiones terminológicas consignadas y la incorporación de los derechos de las víctimas según la fórmula propuesta, no impiden advertir el loable propósito perseguido.

Que, ante lo expuesto, y dándose los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto total al proyecto que se propicia, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71° de la Constitución de la Provincia. Por ello y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32/35 (dictamen N° 0687/21).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Opónese el Veto previsto por el Artículo 71° de la Constitución de la Provincia, al Proyecto de Ley 18/2021, sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, por el que se agrega como inciso 6 del artículo 35° de la Ley 5.473, "Condena Judicial firme por violencia familiar o de género, en cualquiera de sus tipos legales", en atención a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2° Remítase en devolución a la Honorable Legislatura el referido Proyecto de Ley.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81506

LEY 9397 / 2021 LEY N° 9.397 / 2021-04-26

LEY N° 9.397

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Famaillá, departamento Famaillá, identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales:

- 1.- Padrón N° 277.792; Circunscripción: 1; Sección: E; Lámina: 248; Parcela: 109 (73) A; Matrícula: 6280; Orden: 21922, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-02279.
- 2.- Padrón N° 278.010; Circunscripción: 1; Sección: E; Lámina: 248; Parcela: 109 (73) B; Matrícula: 6280; Orden: 2221, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-02279.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, los inmuebles descriptos en el artículo precedente, a la Municipalidad de Famaillá.

Art. 3°.- Los inmuebles descriptos en el Artículo 1° serán destinados a la utilización y funcionamiento de la Hostería Municipal de la ciudad de Famaillá.

Art. 4°.- Derógase la Ley N° 9000.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veinte. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.397

San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.-

Aviso número 81518

RESOLUCIONES 2927 / 2021 I.P.S.S.T / 2021-04-15

I.P.S.S.T

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / CATASTRO - EXPTE. N° 1.888-D-2.014

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL CENTRO DE INTEGRACION COMUNITARIO, ubicado en calle Manuel Pedraza al 700 y Avda. Eva Perón al 700, en la localidad de ALDERETES, Departamento CRUZ ALTA.- Identificado en la Dirección General- de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N° : 374.685, 374.686, 374.687, 374.688, 374.689, 374.690, . 374.691, 374.692, 374.700, 374.701, 374.702, 374.70.3 y 374.704, Matrícula Catastral N° : 222. Circ: 1 - Secc: K - Manz: 525A-12 - Parcelas: 1 a 3, 4 a 8 y 16 a 20. Empadronado a nombre de CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. Compuesto de una superficie de 3.659,9200 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 68.898/2.014 - Expte. N° 1.888-D-2.014.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la provincia.- E 30/04 y V 06/05/2021.- Aviso N° 236.989

**GENERALES / DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - SIPROSA -
EXPEDIENTE N° 236/611/OP/2021**

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 21-04-21-Ref. Expediente N° 236/611/OP/2021-
CAPITULO DE CARGO: Visto Resolución n° 174/SEM de fecha 30-03-21 que Dispone la
Instrucción de Sumario Administrativo, por las inasistencias sin justificar que
registra la agente Torino Sandra Fabiana DNI N° 18.034.500 con prestación de
funciones en el Hospital Avellaneda, desde el día 01-12-20-
Considerando.....Se informa situación de revista de la agente: Torino
Sandra Fabiana DNI N° 18.034.500- Medico - Permanente Titular - Nivel A -
Guardias fijas los días viernes 24 hs de 8 a 8 hs. Fecha de Ingreso: 01-04-2008-
Se informa que el ultimo domicilio denunciado por la agente es: Antonio Alice 1-
Barrio Hipólito Irigoyen- Rosario de la Frontera - SALTA..... En
consecuencia la agente registra más de diez inasistencias injustificadas
continuas desde el día 01-12-20- El Departamento Salud Ocupacional informa que no
registra licencia médica. Que no se codifica reintegro al desempeño de sus
funciones en el Hospital Avellaneda. El artículo 45 inciso a) de la Ley n° 5908
prevé la sanción disciplinaria de hasta cesantía, para los agentes del SIPROSA
que registren más de cinco inasistencias injustificadas continuas o más de nueve
inasistencias injustificadas discontinuas , durante el año calendario -Por lo que
corresponde: Formular Capítulo de Cargo a la Dra. Torino Sandra Fabiana DNI N°
18.034.500 Y encuadrar su conducta en el arto 45 inc. a) Ley 5908 por registrar
más de cinco días continuos de inasistencias sin justificar desde el día 01-12-20
a la fecha - Notificar a la agente del presente Capítulo de Cargo y otorgar a la
misma un plazo de 5 (cinco) días hábiles, administrativos y perentorios para que
presente Descargo y ofrezca las pruebas que crea oportunas para su defensa,
pudiendo hacerse asistir por Letrado, bajo apercibimiento de tener por decaído su
derecho. Art. 54 Ley 5908. Se hace constar que atento la situación
epidemiológica, el descargo puede ser remitido al correo electrónico de la
Dirección de Asuntos Disciplinarios del SIPROSA:
dir.asuntosdisciplinarios@gmail.com, debiendo la agente constituir domicilio
electrónico a los efectos de la tramitación del presente Sumario Administrativo -
Firmado: Dra. ANA CRISTINA LOMBARDO - MEDICO INSPECTOR. M.P. 3828- DPTO FISCALIZ.
SERV DE SALUD -DGFS- SIPROSA- Dr. ESTEBAN DARIO SORAIRE- ASESOR LETRADO- Direcc.
de Asuntos Disciplinarios SI.PRO.SA. Nota n° 206/2021- DIRECCION DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS. E 28 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.919.

Aviso número 236963

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 690/332-D-2020

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225 solicitando Empadronamiento para Riego, en Ruta Provincial N° 307 localidad de Tafi del Valle, Estancia Los Cuartos, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Suc. Galindo Chenaut de Danielsen, Maria Eugenia LC N° 7.575.585; SOLICITANTE Y APODERADO: Eduardo José Danielsen, DNI N° 24.803.225; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584296; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 285; Parc.: 115 C 38 ; Matricula/Orden: 35235/691; Dominio: Matricula Registral T-21415 Objeto: Riego; Magnitud: 3 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 05 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Las Peñitas; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Secundario: Sistematizacion por goteo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 690/332-D-2020. San Miguel de Tucumán, abril 2021. E 30/04 y V 06/05/2021. \$2.630,25. Aviso N° 236.963.

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN

POR 5 DIAS - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. Se hace saber que Expte. N° 2252-D-21 Y agregados han iniciado las Acciones Administrativas tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa conforme a lo nombrado en la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 Y sus Decretos. Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) de fecha 17/03/1982 sobre predio inmobiliario que ocupa la Municipalidad de San Isidro de Lules, ubicado en Ruta Provincial N° 301 Km. 22 Y Camino a Potrero, en la ciudad de Lules identificado en la Dirección General Catastro con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II Sección F Lamina 110 Parcela 163L Padrón 177622 Matricula 4731 Orden 236 COMPULSA DE SUPERFICIE según plano N° 78626/18 Exp. 19642-M-18 de fecha 08 de Octubre de 2018 Sup. S/ Mensura: Lote 1 (Polig.1-2-3) 5.660,1927 m2 Sup. S/ Mens. Lote 2 (Polig. 4-5-6-7-8-9-10 45.656,7564 m2 Sup. S/ Mens. Total a Prescribir 51.316,9491 m2 MEDIDAS PERIMETRALES según plano: Lote 1 del punto 1 al 2 6,69 mts. Del punto 2 al 3 183.67 mts. Del punto 3 a 1 191.34 mts Lote 2 del punto 4 al 5 140.19 mts. Del punto 5 al 6 325.04 mts. Del punto 6 al 7 149.84 mts. Del punto 7 al 8 26.68 mts. Del punto 8 al 9 38.71 mts. Del punto 9 al 10 49.19 mts. Y del punto 10 al 4 217.28 mts. LINDEROS Lote 1 con: al Noroeste Camino Vecinal (Ex Ruta Nacional n° 389, al Sudeste Ruta Provincial N° 301 al Sud Oeste Ruta Provincial N° 341 Lote 2: al Noroeste Ruta Provincial N° 301, al Sudeste Camino en Desuso al Noreste Antonio Francisco Petech. Y al Sudoeste Camino Vecinal.- Por tal motivo se publica edictos por 5 días hábiles a Quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el termino perentorio de 15 (Quince) días se presenten en Dirección General de Catastro de la Municipalidad de San Isidro de Lules sita en calle Almirante Brown N° 161 San Isidro de Lules y formulen las objeciones u observaciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento administrativo y declarar adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de San Isidro de Lules por Prescripción Administrativa con firme legislación arriba citada FDO. CARLOS SEBASTIAN GALLIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES TUCUMAN. E 30 y V 06/05/2021. \$3.986,50 Aviso N° 236.973

Aviso número 236840

JUICIOS VARIOS / AGUIRRE VICTOR RENE C- AGRO CRUZ S.R.L. S- COBRO DE PESOS EXPTE N°: 812-17

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "AGUIRRE VICTOR RENE c/ AGRO CRUZ S.R.L. s/ COBRO DE PESOS", expte n°: 812/17, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman-a cargo del DR. MIGUEL FERNANDEZ CORONA JUEZ SUBROGANTE,, Secretaría a cargo de Dr. Alfredo Ricardo Bertolino y Dr. Pablo Federico Alfonso, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo ordenado por S.S., que a continuación se transcribe: "POR CINCO DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVª Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "AGUIRRE VICTOR RENE c/ AGRO CRUZ S.R.L. s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°812/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2019.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para AGRO CRUZ S.R.L. .- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- PERSONAL.- 812/17 EGS.-". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP ".- Se hace constar que el juzgado no recepciona contestaciones en papel, de este modo la contestacion del presente oficio deberá realizarse a traves del sistema informatico SAE o a la dirección de correo electronico juztra4@justucuman.gov.ar en formato PDF con firma ológrafa y/o firma digital. E 26 y V 30/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.840.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE MELISSA ALEJANDRA C/ ESPINDOLA ARAOZ
CATALAN FEDERICO LUIS**

POR 3 DIAS - Se hace saber al Sr. ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE MELISSA ALEJANDRA c/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 172/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. Se rectifica el punto 2 del proveído de fecha 20/04/2021, que quedará de la siguiente manera" 2) En atención a lo solicitado y constancias de autos, NOTIFICAR el proveído de fecha 09/04/2021 al accionado mediante publicación de EDICTOS -Libre de Derechos- por TRES DÍAS." 172/19.FDH////////// San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021. 1) Se tiene presente el bono de movilidad adjuntado. Con el mismo NOTIFICAR a la ACTORA en su domicilio real el proveído de fecha 09/04/2021. 2) En atención a lo solicitado y constancias de autos, NOTIFICAR el presente proveído al accionado mediante publicación de EDICTOS - Libre de Derechos- por TRES DÍAS 172/19. FDH///San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2021.- 1) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente SE CONVOCA A LAS PARTES a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día 11/05/2021 a hs. 12:00. Notificar en los plazos que determina la mencionada norma. La misma se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 71 y las partes deberán presentarse en los términos del artículo 72 del mencionado código. Se hace constar que para el caso de no presentarse cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la posibilidad de llegar a un acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento a la situación sanitaria imperante en la provincia, la audiencia fijada en el punto anterior se realizará a través de la plataforma virtual ZOOM, en la SALA VIRTUAL N°3, por lo que los abogados y las partes intervinientes deberán descargar la correspondiente aplicación (app) desde la tienda correspondiente al sistema operativo de su teléfono celular o, en su defecto, ingresar en la página web desde su computadora personal (la que deberá estar equipada con micrófono y cámara web) www.zoom.us. 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la ID de reunión (Meeting ID): 825 3115 7024 y la contraseña (Passcode): laboral3. Por dudas y/o consultas al teléfono institucional de este Juzgado 3815557444. (llamada, SMS o WhatsApp). PERSONAL. 172/19.FDH.Fdo: GUILLERMO E. KUTTER-Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-172/19 AA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,-30675428081140. LIBRE DE DERECHOS. E 28 y 30/04/2021. Aviso N° 236.894

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. VARAS DAMIAN EZEQUIEL

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales Civil, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. VARAS DAMIÁN EZEQUIEL s/ EJECUCIONES VARIAS - Expte. 3718/2018, se ha ordenado por este medio notificar la sentencia que a continuación se transcribe: ///Cumán, 08 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOSCONSIDERANDO RESUELVE: I) MANDAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución iniciada en contra de DAMIAN EZEQUIEL VARAS hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$53.249,04.-) con más intereses, gastos, costas y actualización monetaria que por ley corresponda. II) HAGASE SABER a la demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijados por el art. 133 del C.P.C.N. en la oficina, conforme lo dispuesto por el art. 542 y 41 del mismo Código. III) DIFERIR regulación de honorarios hasta tanto existan en autos bases firmes al efecto. HÁGASE SABER.- Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación. San Miguel de Tucumán, de de 2021. E y V 30/04/2021. \$457,10. Aviso N° 236.991.

Aviso número 236889

JUICIOS VARIOS / CAMPERO CARLOS EFRAIN

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 22 de marzo de 2021 se declaró la quiebra de CAMPERO CARLOS EFRAIN, DNI N° 17.916.527, CUIL N° 23-17916527-9, argentino, con domicilio en B° Pedro Parra , Mz. "C" casa 21 Ingenio Leales de Tucumán, provincia de Tucumán con el expediente N° 2154/20, fijándose el día LUNES 3 DE MAYO DE 2021 a hs. 10:00 para la realización del sorteo de Sindico contador clase B. Se hace saber a los acreedores del fallido que hasta el día MARTES 22 DE JUNIO DE 2021 podrán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. Se fijan los días VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 y MARTES 05 DE OCTUBRE DE 2021, para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de abril de 2021. LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 28 y V 04/05/2021. Aviso N° 236.889

**JUICIOS VARIOS / DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA C/GAVERANTE
S.A.C.I.F.I.A. Y T.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ DE LOPEZ EDUARDA GUILLERMINA c/GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A. Y T. s/ORDINARIO (RESIDUAL)-Expte. N° 413/94", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. 1) Atento lo solicitado, constancias del presente expediente, en especial: los informes y medidas previstas por los arts. 535, 536 y 537 del CPCyC de aplicación supletoria, se señala para el día 19/05/2021 a hs. 10:00, para que se efectue la SUBASTA DEL INMUEBLE ubicado en la zona rural de El Tunalito, localidad, Comuna de 7 de Abril, Dpto. Burruyacu, Tucumán de propiedad de la demandada GAVERANTE S.A.C.I.F.I.A Y T, CUIT N° 30-59441575-9 por intermedio del Martillero Público PABLO LEONARDO ALCAIDE, MP N° 122, en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio N°1005 de esta ciudad. 2) El inmueble, se encuentra inscripto bajo: (MATRÍCULA: B-01782, CIRCUNSCRIPCIÓN:I, SECCIÓN O, MZNA/LAM 243, PARCELA 87A, PADRON INMOBILIARIO 95807, MATRICULA CATASTRAL 259951/1, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL EL TUNALITO, PARCELA 87A DE LA LOCALIDAD DE LA COMUNA DE 7 DE ABRIL, DPTO BURRUYACU, TUCUMÁN) el que se halla en regular estado de conservación conforme inspección ocular oportunamente practicada no contando con servicio de electricidad, agua potable ni cloacas. 3) DEUDAS: a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$70.921,14. 4) VALUACIÓN: Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$2.016.866,89. 5) BASE: La planilla aprobada de actualización de capital, mediante resolutive del 29/04/2019 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$923.250,04 (PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 04/100). 6) La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la Ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa art.542 C.P.C.C. 7) En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde se sacará a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$692.437,53 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE CON 53/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. 8) LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, Acordada n°88/83. 9) PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, SIN COSTO EN

SU TRAMITACIÓN, ART.13 LEY 6204 Y 20 DE LA LCT. 10) Mayor información en
Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho teléfono institucional de
este Juzgado 3815557444, y/o al martillero interviniente. PERSONAL 413/94.NDCA.-"
Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter-Juez.- 413/94 BGE. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V
05/05/2021. Aviso N° 236.938

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARISA FABIANA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ MARISA FABIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 517/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Javier Mena en fecha 08/02/2021: I) Notifíquese mediante edictos y por el término de diez días a los Herederos de Elsa Nelida Thompson de Moreno, Herederos de Antonio Ramos Frau, Herederos de Francisca Santos Estrichola, Herederos de Camelia Dora Saieg, Maria Julieta Saieg, Concepción Angiuli, Guillermo René Molina y Zoe Carrizo. II) Con respecto al pedido de notificación por carta documento a Jorge Pablo Caram, de conformidad a lo dispuesto en art. 158 C.P.C.C., no ha lugar." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2015.- Atento las constancias de autos, hagase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Fernandez Marisa Fabiana sobre el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 490, Piso 8, Dpto. A, de la Provincia de Tucumán, Matrícula Registral N° N-11.149/018, Padrón N° 203.228, Matrícula 11686, Orden 6219, Circunscripción I, Sección 2, Manzana 30, Parcela 27, Subparcela 08-10.- Cítese a Carrizo Armando Benito, Carrizo Zoe, Levi Marcos, Estrichiola Francisca Santos, Talavera Paco Paula, Talavera Martinez Jose, Blasco Blanca Rosa, Perez Hugo Armador, Granero Dora Julia, Angiuli Concepcion, Isa Miguel Angel, Bitar Jorge Wadi, Ramos Frau Antonio, Saieg Camelia Dora, Saieg Maria Julieta, Thompson de Moreno, Elsa Nelida, Molina Guillermo Rene, Vigiani Juan Jose, Caram Jorge Pablo, De Glee Maximo Carlos, Peral Martha del Valle, Sabeh Raul Adolfo, Levy Leonor Violeta, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese personalmente. Asimismo y atento a lo solicitado y a las previsiones del art. 129 del CPCC, exímase al presentante de adjuntar copias para traslado, quedando por Secretaría los autos para compulsar de los interesados." Fdo: DRA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ - Secretaría, 26 de febrero de 2021. E 20 y V 03/05/2021. \$8.977,50. Aviso N°236.710.

Aviso número 236934

JUICIOS VARIOS / GRIMA SALVADOR DIEGO S/QUIEBRA DECLARADA

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Jesús Abel Lafuente-Juez. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "GRIMA SALVADOR DIEGO s/QUIEBRA DECLARADA-Expte. N° 957/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. AUTOS Y VISTO:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I°. TENER por presentado "informe final y proyecto de distribución" por sindicatura. Publiquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios (art. 218 LCQ). II°... III°... IV°. HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez. P/T. Secretaría, 27 de abril de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS LEY N° 24.522. E 29 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.934

JUICIOS VARIOS / IRAMAIN MARCELO OSCAR Y OTRO C/ LOPEZ RODRIGUEZ ANA CAROLINA

POR3 DIAS - Se hace saber a ANA CAROLINA LOPEZ RODRIGUEZ, dni n° 25.844.644 , que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO, SALA II°, a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, Vocal, Secretaría Actuarial desempeñada por RICARDO PONCE DE LEON, tramitan los autos caratulados: "IRAMAIN MARCELO OSCAR Y OTRO C/ LOPEZ RODRIGUEZ ANA CAROLINA S/ COBRO DE PESOS S/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 2253/12, en los cuales se ha dictado el presente proveido: "San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo lo pertinente al estado procesal de autos y conforme a presentación realizada en autos: 1)... 2) surgiendo de la compulsión de autos que no fue diligenciado el edicto ordenado en providencia del 14/Marzo/2018, a tales efectos y en virtud de evitar mayores dilaciones en el proceso, reitérese oficio digital " Libre de Derecho" dirigido al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia del 14 de Marzo de 2018 "Atento a las constancias de autos y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL, notifíquese a la demandada - Sra. Lopez Rodriguez Ana Carolina- las resoluciones n° 500 y n° 579 mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días..." FDO. DRA. MARCELA B. TEJEDA - VOCAL .MOMP. 2253/12. San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2018.-Atento a las constancias de autos y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL, notifíquese a la demandada - Sra. Lopez Rodriguez Ana Carolina- las resoluciones n° 500 y n° 579 mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL.- MP. 2253/12.-FDO. DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA. VOCAL.//////San Miguel de Tucumán, 30 Octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°) ADMITIR PARCIALMENTE la demanda incoada por los actores de la causa: Sr. Iramain Marcelo Oscar, DNI n° 25502059 con domicilio en calle Honduras n° 1179 de San Miguel de Tucumán (poder ad litem obrante a fs. 11) y Sr. Juan Aníbal Coronel, DNI n° 11715400, con domicilio en calle Pedro León Gallo n° 540 de Tucumán en contra de la Sra. López Rodríguez Ana Carolina, DNI n° 25844644 con domicilio en calle Zenón Santillán n° 3415 de San Miguel de Tucumán (fs. 90), condenándose a la demandada en el plazo de diez días al pago total de la suma de \$ 420.886,57 (pesos cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y seis con cincuenta y siete ctvos) en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso (Inc. SAC); integración mes de despido (Inc. SAC); vacaciones proporcionales; art. 1 y 2 ley 25323; art. 80 LCT; SAC proporcional primer semestre 2012; diferencias salariales (Sr. Iramain desde abril 2011 a mayo 2012 y Sr. Coronel desde febrero 2012 a mayo 2012); mes de junio 2012, conforme lo considerado. Absolviendo a la accionada respecto al pago del SAC s/ vacaciones no gozadas- II°) COSTAS en la forma considerada.- III°) REGULAR HONORARIOS: Por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) Hugo E. Veneziano le corresponde la suma de \$91.332,38 (pesos noventa y un mil trescientos treinta y dos con treinta y ocho ctvos) y por la reserva de fs. 112/113 le corresponde la suma de \$3.199,85 (pesos tres mil ciento noventa y nueve con Ochenta y cinco ctvos). 2) Jorge Horacio Manes le corresponde la suma de \$3.367,09 (pesos tres mil trescientos sesenta y siete con nueve ctvos).- IV°) COMUNICAR a la AFIP - DGI en la etapa de cumplimiento de

sentencia de conformidad a los prescripto por el art. 44 de la Ley n° 25.345. V°)
PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).
REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER.- FDO. MARCELA BEATRIZ TEJEDA - ADRIAN
MARCELO R. DIAZ CRITELLI - VOCALES - ANTE MÍ: ANDREA ROXANA D`AMATO".-/////San
Miguel de Tucumán, diciembre 5 de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I°) ACLARAR DE OFICIO la resolución N° 500 de fecha 30/10/2017,
correspondiendo agregar en la parte pertinente del CONSIDERANDO:HONORARIOS: el
siguiente párrafo: "HONORARIOS CPN FRANCISCO AMADO DÍAZ: Base regulatoria:
\$420.886,57; causídicos: \$16.835,46 (base x 4%).". En consecuencia, el RESUELVE:
queda redactado de la siguiente manera: I°) ADMITIR PARCIALMENTE II°) COSTAS
III°) REGULAR HONORARIOS: Por sus actuaciones en autos 3) CPN Francisco Amado
Díaz, le corresponde la suma de \$ 16.835,46 (pesos dieciséis mil ochocientos
treinta y cinco con cuarenta y seis centavos). IV°) COMUNICAR V°) PLANILLA
FISCAL...", conforme lo tratado. II°) COSTAS, como se consideran. HAGASE SABER.
FDO. MARCELA BEATRIZ TEJEDA - ADRIAN MARCELO DIAZ CRITELLI.- VOCALES-Ante Mí:
ANDREA ROXANA D´AMATO".- San Miguel de Tucumán. SECRETARIA.- 2253/12 GEG. LIBRE
DE DERECHOS. E 29 y V 03/05/2021 Aviso N° 236.936

Aviso número 236759

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo P/T Pedro Daniel Cagna , Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: MARTINEZ MIRTA GRACIELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3393/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días , haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. MARTINEZ MIRTA GRACIELA, respecto del inmueble ubicado en la localidad de de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 33055, Matrícula 10988, N°de Orden 441, C:I, S:15 A, P:3. En los mismos cítese a SATURNINA CRUZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado .FIM 3393/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T.- Secretaría, 09 de abril de 2021.- E 21/04 y V 04/05/2021. \$4.571. Aviso N° 236.759.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CATORCE ALMAS S.R.L. S/
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2599/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Cağlaudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CATORCE ALMAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2599/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2021. I) Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la Actora respecto de que, a la fecha, la demandada no figura inscripta en la Dirección General de Rentas, en AFIP figura con baja decreto 1199/98 (falta de presentación de declaraciones juradas durante mas de 36 meses). II) Cúmplase con la medida ordenada en fecha, 24/07/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-2599/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$425.572,29 y \$85.114,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 2599/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-" Secretaría, 15 de abril de 2021. E 26 y V 30/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.838.

JUICIOS VARIOS / PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PEREZ ANTONIA EMILIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2811/13, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, a los fines de continuar con el proceso:1).....-2).....-3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de JUAN RUBIO (LE 3.629.883) y de ALBERTO JOSÉ RUBIO (LE 7.055.271) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2811/13 GGMV.//////// Se hace constar que la Sra. Antonia Emilia Perez D.N.I.N°12.595.693. persigue la prescripción de un inmueble ubicado en Ruta Provincial 305 Km.22, Timbo Nuevo, Dpto. Burruyacu, compuesto de una superficie de 9823.3887m2, Nomenclatura catastral, Padrones: 96.425 y 96196; C: II; Secc:B; Lam:50; Parc:330/331; Matriculas:33.904/23.901 y orden: 15/12.- "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de abril de 2021.- LIBRE DE DERECHOS (LEY 6.314) EXPTE. N°: 2811/13. E 29 y V 12/05/2021. Aviso N° 236.932

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUILAR ADRIAN MARCELO

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUILAR, ADRIAN MARCELO, DNI N° 24.179.882, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/AGUILAR ADRIAN MARCELO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3627/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de Abril de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/07/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-MLI-3627/18. "///San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$24.891,41 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PABLO IGNACIO RANK MAT 5574.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 3627/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y 03/05/2021. Aviso N° 236.860

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ARCA DISTRIBUCIONES S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., -CUIT N° 30-68630937-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 394/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-394/20. "///San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$528.609,35 y \$159.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021. 394/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V 05/05/2021. Aviso N° 236.929

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A.,-CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2433/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de Abril de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI.2433/18 ." ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.482,96 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. SANTIAGO SANCHO MIÑANO MP N° 8159. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. IV) ...- MJF 2433/18.-"- FDO.DRA.ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 2433/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y V 10/05/2021. Aviso N° 236859

Aviso número 236861

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70767102-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3187/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24.11.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-ESDV-3187/20. "///San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$184.492,56 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 3187/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.861

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SANCHEZ MONICA PATRICIA

POR 5 DIAS - Se hace saber a SANCHEZ, MONICA PATRICIA DEL VALLE, DNI N° 16.132.431 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/SANCHEZ MONICA PATRICIA s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6991/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/11/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6991/19. "///San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SANCHEZ MONICA PATRICIA DEL VALLE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$30.080,25 (Pesos Treinta Mil Ochenta con 25/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.San Miguel de Tucumán 27 de abril de 2021. 6991/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 29 y V 05/05/2021. Aviso N° 236.927

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ VALDEZ FLORENCIA NATALÍ

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/VALDEZ FLORENCIA NATALÍ s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 170/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 22 de abril de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada VALDEZ FLORENCIA NATALÍ de la providencia de fecha 01/09/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.HAD.- "FDO DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".-///-CONCEPCIÓN, 01 de septiembre de 2020.- Téngase por cumplido con la providencia que antecede. Proveyendo el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$132.677,72 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$26.535,54 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. A la autorización: téngase presente.WER.- "FDO DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".-MB. E 27 y V 03/05/2021. Libre de derecos. Aviso N° 236.863

Aviso número 236940

JUICIOS VARIOS / SUCESION DE CAMANDONA EDUARDO GUMERSINDO C/ JUAREZ MARIA EMILIA Y OTROS

POR 2 DIAS - Se hace saber a Juárez, María Emilia DNI N° 25.736.284 que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. María del Rosario Arias Gómez, Secretaría a cargo de los Dres. Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, tramitan los autos caratulados: "SUCESION DE CAMANDONA EDUARDO GUMERSINDO c/JUAREZ MARIA EMILIA Y OTROS s/COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES-Expte. N° 9162/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020.- Atento a las constancias de autos, notifíquese a la codemandada MARIA EMILIA JUAREZ la providencia de fecha 21/10/2020, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284 inc. 5 del C.P.C.C.).- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de octubre de 2020.- Atento las constancias de autos, vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia como están llamados en fecha 20/02/2019. PERSONAL. MES - 9162/13 San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019. I)... II) Pasen los autos a despacho para dictar Sentencia de Trance y Remate. Personal. CG Fdo: DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ-UEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Secretaría, 05 de febrero de 2021- E 29 y V 30/04/2021. \$912,80 Aviso N° 236.940

Aviso número 236761

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.A.U - LICITACION PUBLICA N° 01/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1462/321-DU-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROVISION DE MATERIALES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA - REFACCION Y REMODELACION NUCLEOS SANITARIOS REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Valor del Pliego: \$ 12.000, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 11/05/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría General DAU de 8:00 a 13:00 hs.

Llamado autorizado por Resolución N° 195/3 emanada de la S.E.O.P el 23/03/2021. E 27 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.761.

Aviso número 236871

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP SAAYA LIC PUB N° 03

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 03/21

Expediente n° 224/330-S-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 11/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 059/ MDP del 16/04/2021. E 27 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.871.

Aviso número 236884

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 16/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

Expediente N° 937/425-F-21

POR 4 DIAS: Servicio integral de limpieza para las oficinas pertenecientes a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 17/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 991/4-MDS. E 28 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.884

Aviso número 236874

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 03/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 000989/230-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 3000 unidades de RESMAS DE PAPEL OFICIO TAMAÑO (216x356mm) de 80 gramos alcalino alto blanco por 500 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL OFICIO TAMAÑO (220x340mm) de 70 gramos color verde por 500 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL OFICIO TAMAÑO (220x340mm) de 70 gramos color celeste por 500 hojas, 8000 unidades de RESMAS DE PAPEL A4 TAMAÑO (210x297mm) de 80 gramos alcalino alto blanco por 500 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL A4 TAMAÑO (210x297mm) de 75 gramos color verde por 250 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL A4 TAMAÑO (210x297mm) de 75 gramos color celeste por 250 hojas, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN - AVENIDA SARMIENTO 850, el día 14/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN - AVENIDA SARMIENTO 850 Llamado autorizado por RESOLUCION MINISTERIAL 0261/5 (Med). E 28/04 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.874.

Aviso número 236869

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
LIC PUB 03/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y
ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 03/21

Expediente n° 224/330-S-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 11/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 059/ MDP del 16/04/2021. E 27 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.869

Aviso número 236867

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 11

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 11/2021

Expediente n° 80-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION PC INFORMATICA FORENSE , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 14/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 13/05/2021. E 27 y V 30/04/2021. \$803,60. Aviso N° 236.867.

Aviso número 236865

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 12

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 12/2021

Expediente n° 135-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de refrigeracion: ADQUISICION MATERIALES REFRIGERACION PARA STOCK, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 18/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 17/05/2021. E 27 y V 30/04/2021. \$765,80. Aviso N° 236.865.

Aviso número 236868

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 13

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 13/2021

Expediente n° 207-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones , el día 17/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 14/05/2021, inclusive. E 27 y V 30/04/2021. \$814,80. Aviso N° 236.868.

Aviso número 236866

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 15

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 132-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos:

ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA STOCK, Valor del Pliego: GRATUITO,

Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCA, 2° PISO, AV. SARMIENTO 431,
UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 14/05/2021, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB DE LA PROVINCIA O UNIDAD
ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL
13/05/2021. E 27 y V 30/04/2021. \$788,20. Aviso N° 236.866.

Aviso número 236976

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN - RESOL 0858/SSP/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIREC. GRAL. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 0858/SSP/2021

Expte. N°: 40.042/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el SISTEMA INTERNO DE RIEGO DEL ROSEDAL, UBICADO EN EL PARQUE CENTENARIO 9 DE JULIO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:12/05/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$7.997,00. (Pesos: Siete Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 30/04 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.976.

Aviso número 236975

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - RESOL 0861/SG/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIR. GRAL. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 0861/SG/2021

Expte. N°: 186.298/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE PINTURAS Y ELEMENTOS VARIOS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Administración y Planificación de Transito. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.-

Fecha de apertura:11/05/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.281,00. (Pesos: Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 30/04 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.975.

Aviso número 236977

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - RESOL 0862/SSP/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIREC. GRAL. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 0862/SSP/2021.

Expte. N°: 40.106/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:13/05/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.000,00. (Pesos: Dos Mil con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 30/04 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.977.

SOCIEDADES / ARTE SALUD SAS

POR 1 DIA - "ARTE SALUD S.A.S" (Constitución) Expte: 1151/205-A-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1151/205-A-2021 de fecha 19/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "ARTE SALUD S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres: ALEJANDRO LAVAQUE D.N.I. N.º 22.146.921, nacido el 17/09/71, con 49 años de edad, nacionalidad argentina, profesión médica, estado civil casado, con Club Campo Los Nogales, Ruta 9 Km 1.313, Los Nogales, Pcia. de Tucumán, CUIT 20-22146921-7, ALEJANDRO SEFERINO BATTAN LABATE, D.N.I. N.º 25.596.448, nacido el 01/05/1977, con 43 años de edad, nacionalidad, argentino, profesión contador público nacional, estado civil casado, con domicilio en La Rioja 324, Barrio Congreso, Santiago del Estero, Pcia. de Santiago del Estero, CUIT 20-25964448-9. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Junin 851 1º piso, localidad San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS MEDICOS Y SALUD: A.1) - Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; A.2)- Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/Coseguro de Salud; A.3)- Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; A.4)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; A.5)- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; B)- Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia.- Capital

Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Sr. LAVAQUE, cincuenta acciones, y el Sr. Sr. BATTAN LABATE, cincuenta acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ALEJANDRO LAVAQUE DNI 22.1416.921. La representación legal estará a cargo de ALEJANDRO LAVAQUE DNI 22.1416.921.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de 04 de 2021.- E y V 30/04/2021. \$1.435,70 Aviso N° 236.980

SOCIEDADES / ASOCIACION ISRAELITA SEFARDI DE BENEFICIENCIA

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva de la ASOCIACION ISRAELITA SEFARDI DE BENEFICIENCIA, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a distancia para el día 12 de Mayo de 2021, a Hs. 19:00 en primera convocatoria y 20:00 en segunda convocatoria, a través del sistema de videoconferencia ZOOM, de conformidad con lo dispuesto por el Dirección de Personas Jurídicas mediante Resoluciones 63/2020 y 64/2020 - D.P.J., de fecha 27 /04/2020, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Consideración de la RATIFICACIÓN y MODIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2º (OBJETO).- 2- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CAPITULO II DE LOS SOCIOS.- 3- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CAPITULO 111 DERECHO DE LOS SOCIOS.- 4- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS Y EECIONES.- 5- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CAPITULO V DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.- 6- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.- 7- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO VII DEL SECRETARIO.- 8- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO VIII DEL TESORERO.- 9- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO IX DE LOS VOCALES.- 10- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO X DE LOS REVISORES DE CUENTAS.- 11- Consideración de la RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO XI DE DISOLUCIÓN.- la mencionada reunión se hará bajo las siguientes pautas: 1- Se notificará y convocará a los Asociados vía e-mail y/o mensaje por WhatsApp, a través de una publicación en el Diario de mayor circulación y con una publicación en el Boletín Oficial por un día. Dichas notificaciones se harán con 10 días de anticipación como lo estipulado por Estatuto.- 2- El Link y/o código de reunión serán enviados vía e-mail y/o mensaje por WhatsApp a los Asociados con 1 hora de anticipación al horario de convocatoria.- 3- Iniciada la reunión cada uno deberá presentarse a modo de confirmar asistencia y dejar constancia de la misma.- 4- la Asamblea será grabada en soporte digital. Y quedará a disposición de los Asociados y de quien, legítimamente, lo requiriese.- 5- lo tratado en Asamblea será transcripto en el libro, suscripta por el Presidente y legalizada ante Escribano Público. San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021.- E 29 y V 30/05/2021. \$2.594,55 Aviso N° 236.942

Aviso número 236971

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL RACO ASOCIACION CIVIL

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL RACO ASOCIACION CIVIL, convoca a sus asociados a la asamblea General Ordinaria a realizarse el 1/05/2021 a horas 12:30 en la sede social para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección Presidente Asamblea; 2) Designación de dos socios para firmar el acta; 3) Motivos para adelantar la elección de nuevas autoridades 4) Elección de Junta Electoral tres titulares y tres suplentes.- Asimismo se convoca para el 25/05/2021 a horas 12:00 a fin de tratar: 1) Elección Presidente Asamblea 2) Designación de dos socios para firmar el acta.- 3) Elección de Autoridades desde horas 12:00 a 17:00, en caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada y puesta en funciones a 17:00 horas.- E y V 30/04/2021. \$264,60 Aviso N° 236.971

SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - La H. Junta Electoral del COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DE TUCUMÁN, informa a los matriculados cronograma electoral periodos, 2020 - 2021.- Se atenderá de manera presencial en calle Quito 2143 (Yerba Buena) el día 10/05- de 9 a 12- o recibirá dentro del calendario electoral las presentaciones en el mail guillermolclaps@csnatunt.edu.ar- Cronograma: 28/04 Exhibición de Padrones, hasta el 12/05, oficialización de listas, hasta el 19/05, Impugnación de las Candidaturas y del Padrón, y hasta el 26/05 el Registro de Apoderados y Fiscales. Cumplido los plazos, las elecciones se realizarán en fecha de las Asambleas Ordinarias.- Por 3 días el H. Concejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de Tucumán, 1)- Cita a sus asociados el día 29/06/2021 a hs 8.00, para la realización de la Asamblea Gral. Ordinaria, período 2019, a través de la plataforma meet, con el link <https://meet.google.com/wif-rtuo-fpi>, orden del día: a)- Ratificación y conformidad de la realización de las asambleas por plataforma digital meet. b)- Lectura y aprobación del acta del período anterior. c)- Renovación parcial del Consejo Directivo, b)- Ratificación y conformidad de los actos realizados por la Junta electoral elegida en el periodo 2019, y debido a las circunstancias excepcionales. d) - Ratificación y conformidad, de interpretación y encuadre legal; de la fecha de cierre del ejercicio anual.-e) Designación de los miembros de la Asamblea para suscribir el acta.- f) Cuota societaria y Tribunal de Ética y Disciplina.- 2)- Cita a sus asociados el día 29/6/2021 a hs 10:00, para la realización de la Asamblea Gral. Ordinaria, período 2020, a través de la plataforma meet, con el link <https://meet.google.com/vyo-igsb-poa> - a)- Lectura y aprobación del acta del período anterior. b)- Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado, 31/12/2020.-c)- Renovación parcial del Concejo Directivo, totalidad de miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, Tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, c) Elección de Junta Electoral. d) Presupuesto anual y tratamiento de la cuota societaria. e) Designación de los miembros de la Asamblea para suscribir el acta, f) Cuota societaria. Firmado: Lic. Aldo Rubén Andrada, Presidente; Lic. Marcela del Valle Correa, Secretaria. E 30/04 y V 04/05/2021. \$2.494,80. Aviso N° 236.966.

SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - MIERCOLES 19 DE MAYO DE 2021: "El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 19 de mayo de 2021, a horas 20.00 en modalidad virtual, para tratar el orden del día que se precisa a continuación: ORDEN DEL DIA 1º) Designación de 2 (dos) socios activos presentes en la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables al 31 de diciembre de 2020, Inventario y demás estados contables del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas; informe de la Comisión de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 3º) Consideración del valor del Derecho de Ejercicio Profesional.

4º) Consideración del Presupuesto para el año 2021 del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.

5º) Designación por sorteo de 3 (tres) Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por dos años.

6º) Lectura del Acta con los resultados del Acto Eleccionario y proclamación de los Miembros del Consejo Directivo: 7 (siete) Miembros Titulares y 9 (nueve) suplentes electos; la proclamación de los miembros del Tribunal de Ética, 5 (cinco) miembros Titulares y 5 (cinco) miembros suplentes electos y la proclamación de los miembros de la Comisión Administradora de Delegación Sud, 3 (tres) miembros Titulares y 4 (cuatro) miembros suplentes electos. Para participar en la Asamblea, los socios deberán estar encuadrados en las disposiciones del Art. 94 de los Estatutos. NOTA: Luego del tratamiento del punto 5º del ORDEN DEL DIA, la H. Asamblea General Ordinaria pasará a cuarto intermedio para tratar el punto 6º, una vez finalizado el Acto Eleccionario.

Se fija como condición habilitante para concurrir a la Asamblea tener abonado el Derecho de Ejercicio profesional correspondiente al mes de marzo de 2021 inclusive, hasta el día viernes 14 de mayo de 2021, a hs. 19.- Las inscripciones para participar de la Asamblea se realizarán por el sistema de Autogestión del CGCET. LLAMADO A INSCRIPCION DE INTERESADOS EN INTEGRAR LA NOMINA PARA EL SORTEO DE SINDICOS DEL COLEGIO: Durante la realización de la Asamblea General Ordinaria se efectuará el Sorteo de 3 (tres) Síndicos Suplentes para integrar la COMISION DE FISCALIZACION, por dos años. El plazo de inscripción vence el día viernes 14 de mayo de 2021 a hs. 19.00 Los interesados deben tener abonado el derecho de Ejercicio Profesional correspondiente al mes de marzo de 2021 y estar encuadrados en las disposiciones del el art. N° 69 de los Estatutos Sociales. A tales efectos, se llama a los colegas interesados en participar. E y V 30/04/2021.
\$967,75 Aviso N° 236.983

Aviso número 236987

SOCIEDADES / ENRIQUE ARMENGOL SRL

POR 1 DIA - Rectificación- Se rectifica lo publicado en aviso No 29967 del 28/04/2021 N° 236925 respecto a la inscripción del instrumento Expediente N° 1832-205-E-2021 de fecha 20/04/2021, Contrato Social de la firma ENRIQUE ARMENGOL SRL, por al cual se modifican las clausulas cuarta y quinta del contrato social. La redacción correcta de la cláusula cuarta es: "CLAUSULA CUARTA: Capital Social. El capital social es de \$ 442.000,00.- (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos) dividido en 442 (Cuatrocientos cuarenta y dos) cuotas sociales de un mil pesos (\$1.00,00.-) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Emanuel Enrique Armengol: 106 (Ciento seis) cuotas sociales, representativas del 23,9819% del capital social; Eliana Armengol Jiménez: 84 (Ochenta y cuatro) cuotas sociales, representativas del 19,0045% del capital social; Elena Geovana Armengol: 84 (Ochenta y cuatro) cuotas sociales, representativas del 19,0045% del capital social; Enrique Armengol SRL: 84 (Ochenta y cuatro) cuotas sociales representativas del 19,0045% del capital social; Mayra Agostina Armengol: 84 (Ochenta y cuatro) cuotas sociales representativas del 19,0045% del capital social". La cláusula quinta también modificada esta correctamente publicada.- E y V 30/04/2021.- \$448 Aviso N° 236.987

SOCIEDADES / POKE CLUB

POR 1 DIA - POKE CLUB S.A.S. (Constitución). Se hace saber que por Expediente 1402/205 - P - 2021 de fecha 31 de Marzo de 2021, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 23 de Abril de 2021, mediante el cual se constituye la sociedad por Acciones Simplificada "POKE CLUB S.A.S. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: BUFFO FAGALDE, CARLOS MANUEL, DNI: 37.457.721; CUIT N.º: 20-37457721-3; de 27 años de edad, nacido el 12/08/1993; soltero, Argentino, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en Country del Golf ubicado de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; VACA HEBERT, FERNANDO EZEQUIEL, DNI: 37.467.801; de 27 años de edad, nacido el 14/10/1993; soltero, Argentino, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Panamá N° 296, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Juan Bautista Alberdi N° 340 piso 7 depto. D. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Comerciales e Industriales: a) Explotación de negocios del ramo gastronómico, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, comedores comerciales, industriales y estudiantiles y cualquier rubro gastronómico en general con expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, con prestación del servicio y entrega del producto en el local y/o en forma ambulatoria y/o envío a domicilio. b) Explotación de locales comerciales, kioscos y polirubros. c) Manufactura de toda clase de productos alimenticios y de bebidas con o sin alcohol. 2) Asesoramiento y Consultoría: Brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, constituir o participar de fideicomisos en carácter de fiduciante, fiduciario, fideicomisario y beneficiario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras 21.526 y sus modificaciones. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil) dividido en 60 (sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (pesos un mil) de valor nominal cada una con derecho a 5 (cinco) votos por acción. El Capital Social se suscribe e integra

de la siguiente manera: el socio Carlos Manuel Buffo, la cantidad de 30 (treinta) acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea, la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil), con integración parcial del capital en efectivo por la suma de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos) que representa el 25% del capital suscrito. El socio Vaca Hebert, Fernando Ezequiel, la cantidad de 30 (treinta) acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea, la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil), con integración parcial del capital en efectivo por la suma de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos) que representa el 25% del capital suscrito. Organización de la administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Manuel Buffo Fagalde. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Manuel Buffo Fagalde, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de cierre de ejercicio, el 30 de Junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28/04/2021. E y V 30/04/2021. \$1.554. Aviso N° 236.960.

Aviso número 236850

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Fijación del número de directores y elección de los integrantes del directorio a fin de cubrir los cargos a la fecha de finalización de los mandatos del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. En caso de riesgo o por cuidado sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 26 y V 30/04/2021. \$1.762,25. Aviso N°236.850.

Aviso número 236982

SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1558/205-S-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08/04/2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "SANATORIO MAYO S.A." en la siguiente Asamblea a saber:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27/01/2021: 1.-Se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera el motivo de la demora en la convocatoria. 3.- Se da lectura al acta anterior. 4.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019. 5.- Se considera y se aprueba el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019.6.- Se considera y se aprueba la Gestión del Directorio y Sindicatura. 7.- Se considera y se aprueba las retribuciones a los miembros del Directorio conforme lo establecido en el último párrafo del art. 261 de la Ley 19.550. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DE ABRIL DE 2021. E y V 30/04/2021. \$383,25. Aviso N° 236.982

Aviso número 236965

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE BENEFICENCIA TUCUMAN

POR 3 DIAS - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TUCUMÁN - La Sociedad de Beneficencia de Tucumán convoca a asamblea general ordinaria a todas sus socias activas y vitalicias, a realizarse por zoom u otro medio electrónico similar, el día 13 de Mayo de 2021 a horas 18 en primera convocatoria, a horas 18,10, la segunda; y horas 18,20, la tercera. El orden del día a tratar es el siguiente: 1) Imposibilidad de renovar las autoridades debido a que el voto es secreto tal como lo exige el Estatuto, y no están permitidas las asambleas presenciales para que se pueda llevar a cabo este modo de votación, dada la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del Virus COVID 19 con las consecuentes medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas tanto por el gobierno nacional como provincial a partir del 20 de marzo del año 2020 (Decreto 297/20) del Poder Ejecutivo Nacional, y sus sucesivas prórrogas) 2) Lectura de la memoria, los estados contables al cierre del ejercicio 2020 e informe de comisión revisora de cuentas, y su aprobación firmando como Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Tucumán Sra Eugenia María García Hamilton. E 30/04 y V 04/05/2021. \$1.215,90. Aviso N° 236.965.

SOCIEDADES / TIENDARSHOP

POR 1 DIA - Mediante expediente N° 1319/205-T-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento con fecha 7 de abril del 2021, mediante el cual se constituye "TIENDARSHOP S.A.S. (Constitución)" de acuerdo a lo normado en ley 27.349, conformada por los Sres.: Fernando Ezequiel Vaca Hebert, D.N.I. N° 37.497.801, soltero, nacido el 14 de octubre de 1993, domicilio Panamá 296 Y.B., CUIT: 20-37497801-3, y Carlos Emiliano Gallar, D.N.I. 38.741.668, soltero, nacido el día 02 de mayo del 1995, domicilio Boulevard 9 de Julio 1102, Y.B. CUIT: 20-38741668-5, ambos argentinos y de profesión contador público nacional. Domicilio de la sociedad y de la sede social: calle Buenos Aires 619, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Plazo de Duración: 90 (noventa) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercio: Venta, permuta, alquiler, leasing y/o cualquier otra operación comercial lícita de bienes muebles o inmuebles, existentes o futuros, propios o de terceros entregados en comisión. Intermediación: intermediación en la venta o locación de servicios y bienes entre personas físicas o jurídicas con consumidores por cualquier medio lícito, incluyendo, pero sin limitarse a: redes sociales, páginas web, televisión, radio, cartelera pública y cualquier otro medio apto para la oferta de servicios o bienes que se les encargue. En la comercialización de estos bienes o servicios de terceros, la sociedad actuará como intermediario entre el vendedor y el consumidor final, pudiendo a tal fin ofrecer diferentes servicios a lo largo de todo la transacción comercial, tales como asesoramiento al cliente y a la empresa durante la venta como en la post-venta, financiación propia, servicio de envío a domicilio, seguros, mediación y cualquier otra actividad que sea complementaria. Informática: Prestación de servicios relacionados con el almacenaje de datos, información, distribución y comunicación de cualquier índole; desarrollo de páginas web, software, aplicaciones móviles y cualquier otro sistema informático. Asesoría: Servicio de asesoramiento tanto a personas jurídicas como humanas para el desarrollo del comercio en cualquier plataforma (ya sea física u online), publicidad en cualquier soporte, administración de recursos humanos, y cualquier otra actividad relacionada al comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 43.200, (Pesos Cuarenta y tres mil doscientos) dividido en 4320 (cuatro mil trescientas veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscripta por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Fernando Vaca Hebert 2160 acciones y el Sr. Emiliano Gallar 2160 acciones. Organización de la administración: La administración y representación legal estará a cargo del Sr. Carlos Emiliano Gallar DNI 38.741.668, siendo suplente de ambos cargos el Sr. Fernando Vaca Hebert DNI 37.497.801. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, Abril del 2021. E y V 30/04/2021. \$1.148. Aviso N° 236.958.

SOCIEDADES / WERCOLICH SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 205-W-2021-1066 de fecha, 15/03/2021, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos: Fecha de constitución: 09/03/2021.- Mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "WERCOLICH SRL", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley. 19550, Socios: Gustavo Cohen Imach, DNI N° 14.410.114, edad 59, casado, de profesión contador, domiciliado en Country Marcos Paz, Yerba Buena, Tucumán. Héctor Ariel Werblud, DNI N° 16.932.659, edad 57, casado, de profesión empresario, domiciliado en Country Jockey Club, Yerba Buena, Tucumán y Edgardo Daniel Lichtmajer, DNI N° 16.216.520, edad 58, casado en segundas nupcias, de profesión ingeniero civil, domiciliado Country Vilanova, Yerba Buena, Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Maipú 607 Planta Baja, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La duración de la sociedad será de 25 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, la construcción, compra, venta y locación de inmuebles, como el loteo, desarrollo y comercialización de emprendimientos inmobiliarios urbanos y rurales, con fines de vivienda y/o comercial. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el mismo. El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) dividido en Trescientas (300) cuotas de PESOS Mil (\$1.000) valor nominal cada una, las que son suscritas por los socios de la siguiente manera: Los Socios Gustavo Cohen Imach y Héctor Ariel Werblud suscriben ciento veinte (120) cuotas cada uno, y el socio Edgardo Daniel Lichtmajer sesenta (60) cuotas. Las cuotas serán integradas en un veinticinco por ciento en el acto de inscripción, y el setenta y cinco por ciento restantes dentro de 2 (dos) años. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, designado en este acto con las facultades previstas en el artículo 6° del contrato social a Gustavo Cohen Imach, domiciliado en Country Marcos Paz, Yerba Buena, Tucumán. La sociedad practicará al día 30 de diciembre de cada año un Inventario y Balance General de sus operaciones con los recaudos establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales y dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. San Miguel de Tucumán, 28 de Abril 2021. E y V 30/04/2021. \$877,80
Aviso N° 236.984

Aviso número 236959

SUCESIONES / ANDREU JUAN ANTONIO Y MALDONADO ILDA ANTONIA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ANDREU JUAN ANTONIO Y MALDONADO ILDA ANTONIA s/ SUCESION - Expte. N° 1309/04, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"CONCEPCIÓN, 15 de abril de 2021.- PROVEYENDO DICTAMEN FISCAL DE FECHA 09/04/2021 (por apertura de Sucesión de MALDONADO ILDA ANTONIA): - Téngase presente lo dictaminado en relación a la procedencia de la apertura de la sucesión de MALDONADO ILDA ANTONIA - DNI. 8.758.845. Por ello, estando acreditado el fallecimiento de la causante, de MALDONADO ILDA ANTONIA - DNI. 8.758.845, ocurrido en fecha 06/05/2011, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 25/08/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 25/08/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 y 630 de C.P.C.C:T.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MALDONADO ILDA ANTONIA - DNI. 8.758.845. A sus efectos: PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- Juez .- Secretaría, 16 de abril de 2021. E 30/04 y V 04/05/2021. \$200. Aviso N° 236.959.

Aviso número 236985

SUCESIONES / CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ, DNI. N° 7.015.031, fallecido el 12/02/2014 y SUSANA AMALIA GIL, DNI N° 0.969.895, fallecida el 12/12/2017, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3140/21.San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.985.

Aviso número 236974

SUCESIONES / CATELLA ELENA BEATRIZ S/

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELENA BEATRIZ CATELLA (D.N.I. N°4.167.859) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CATELLA ELENA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 3478/19.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.974.

Aviso número 236970

SUCESIONES / CHARCAS OLGA SELMA Y BRUNET RAMON FERNANDO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OLGA SELMA CHARCAS (D.N.I. N°11.007.983) fallecida en fecha 20/07/2016 y RAMON FERNANDO BRUNET (D.N.I. N°8.036.815) fallecido en fecha 11/12/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CHARCAS OLGA SELMA Y BRUNET RAMON FERNANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 3024/21.- San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.970.

SUCESIONES / DIAZ JOSE DELFIN S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ JOSE DELFIN s/ SUCESION - Expte. N° 409/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"CONCEPCIÓN, 21 de abril de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 20/04/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 20/04/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JOSE DELFIN DIAZ.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JOSE DELFIN DIAZ, ocurrido en fecha 09/11/1959 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 05/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante Sra: HORTENCIA ESTELA DIAZ F. 1.787.927; con la respectiva Acta de Nacimiento presentada en fecha 05/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JOSE DELFIN DIAZ. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Juez.- Secretaría, 21 de abril de 2021.- E 30/04 y V 04/05/2021. E 30/04 y V 04/05/2021. \$200. Aviso N° 236.990.

Aviso número 236969

SUCESIONES / GALVAN DORA MERCEDES

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DORA MERCEDES GALVAN (D.N.I. N°9.999.664) fallecida en fecha 06/03/2011 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GALVAN DORA MERCEDES s/ SUCESION" - Expte. N° 944/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.969.

Aviso número 236972

SUCESIONES / JUANA RAMONA MENDEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUANA RAMONA MENDEZ (D.N.I. N°8.942.155), fallecida el 25/08/2009 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MENDEZ JUANA RAMONA s/ SUCESION" - Expte. N° 1580/21.- San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 30/04/2021. \$150 Aviso N° 236.972

Aviso número 236979

SUCESIONES / JUAN EULOGIO AUBE - RAMONA MONZON

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN EULOGIO AUBE (D.N.I. N°7.072.530) y RAMONA MONZON (D.N.I. N°1.549.565) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MONZON RAMONA-AUBE JUAN EULOGIO S/SUCESION"-Expte. N° 3539/18.- San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora- Secretaria.- E y V 30/04/2021. \$150 Aviso N° 236.979

Aviso número 236988

SUCESIONES / LUIS HORACIO LAZARTE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS HORACIO LAZARTE, DNI. N° 22.258.254, fallecido el 11/11/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4121/21 San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- 30675428081140. E y V 30/04/2021. \$ 150
Aviso N° 236.988

Aviso número 236961

SUCESIONES / MARIA ELENA GANIN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ELENA GANIN, DNI. N° 4.677.507, fallecida el 14/02/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3093/21 San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.961.

Aviso número 236968

SUCESIONES / MARIA MARGARITA CABRERA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de MARÍA MARGARITA CABRERA, DNI N° 1.622.509, fallecida el 06/05/2015 y CARLOS MACELOD, DNI N° 7.037.087, fallecido el 12/04/2020, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 16 de abril de 2021. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.968.

Aviso número 236986

SUCESIONES / MIGUEL ANGEL LEIRMAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL LEIRMAN (D.N.I. N°8.067.856), fallecido en fecha 24/02/2003 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEIRMAN LEON - GALLARDO JUSTA PASTORA - LEIRMAN MIGUEL ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 4660/88.- San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.986.

Aviso número 236978

SUCESIONES / RIVADENEIRA ANTONIO RAUL

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RIVADENEIRA ANTONIO RAUL-BALAZA JOSEFA ESTELA s/SUCESION-Expte. N° 3518/02, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2021.- Advirtiendo la Proveyente que los proveídos de fecha 17/03/2021 y 24/02/2021 (pto. I) no corresponden por cuanto, el 23/02/2021 se registra el ingreso del dictamen requerido, dejáse sin efecto las mencionadas providencias, en su parte pertinente; y dítase en substitutiva: I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSEFA ESTELA BALAZA", DNI N°6.391.747. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 08 de abril de 2021.- RFM. E y V 30/04/2021. \$150 Aviso N° 236.978

Aviso número 236964

SUCESIONES / RUBEN MARCELINO SEPULVEDA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RUBEN MARCELINO SEPULVEDA, DNI. N° 8.093.301, fallecido el 09/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.964.

Aviso número 236962

SUCESIONES / SALVADOR LUIS LIATTO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SALVADOR LUIS LIATTO, DNI. N° 8.099.764, fallecido el 24/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 815/21 San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. E y V 30/04/2021. \$150. Aviso N° 236.962.

Numero de boletin: 29969

Fecha: 30/04/2021